



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 30 de Setiembre último me comunica la Real orden e instrucción siguientes.

Al remitir á V. S. los adjuntos ejemplares de las instrucciones para la admision de alumnos en la Escuela Central de Agricultura á fin de que V. S. se sirva circularlos convenientemente é insertarlos en el Boletín Oficial de esa provincia, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que invite V. S. en su Real nombre á la diputacion provincial y ayuntamientos para que en atencion á la utilidad que han de reportar al pais los conocimientos que se adquieran en la citada Escuela, y teniendo además presente que son de poca monta las pensiones que han de sufragar los alumnos de la seccion de pèritos agrícolas, envíen pensionado por fondos provinciales ó municipales, algun jóven que reúna las circunstancias requeridas por las citadas instrucciones y el reglamento aprobado por S. M. en 1.º del corriente, inserto en la Gaceta de 5 del mismo S. M. verá con agrado que esa provincia, tan interesada en el desarrollo y propagacion de los conocimientos prácticos de agricultura corresponde satisfactoriamente á esta invitacion, y confía al celo de V. S. las gestiones que contemple convenientes, encargándole que con la anticipacion posible dé á este Ministerio noticia de su resultado; á fin de adoptar las medidas oportunas en vista del número de plazas de alumnos que se fijan en el reglamento. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, de quienes espero que penetrados de las ventajas que ha de reportar esta provincia esencialmente agricultora, de mandar á la Escuela central alumnos que adquieran los conocimientos necesarios para el desarrollo y fomento de tan importante ramo, acordarán y votarán en sus presupuestos municipales el gasto de un alumno de la seccion de pèritos agrícolas atendida la poca monta de sus pensiones, y que me darán parte de lo que determinen sobre este punto para ponerlo en conocimiento de la superioridad segun se me ordena. Logroño 9 de Octubre de 1855.—Francisco Látasa.

ESCUELA CENTRAL DE AGRICULTURA.

SECCION DE PÉRITOS AGRÍCOLAS.

Instruccion para los aspirantes á plazas de alumnos de la misma, establecida en la Granja llamada «la flamenca» á tres cuartos de luegua de Aranjuez, de conformidad con el reglamento orgánico aprobado por S. M. el 1.º de Setiembre de 1855.

Art. 1.º Se admitirán por ahora treinta alumnos in-

ternos; doce pensionados ó sostenidos por el Estado, y diez y ocho pensionistas, ó sean sostenidos por fondos particulares, provinciales, ó municipales.

Art. 2.º Todo aspirante á plaza de alumno deberá probar buena conducta, tener 15 años cumplidos de edad, ser de complexion sana y robusta y estar vacunado.

Art. 3.º La enseñanza será gratuita. Los alumnos pensionistas satisfarán por trimestres adelantados, para la manutencion y asistencia, á razon de 2,000 rs. vn. anuales, siendo tambien de su cuenta el entretenimiento de ropa y libros durante su permanencia en la Escuela.

Art. 4.º Para las doce plazas pensionadas por el Estado, serán preferidos los hijos ó hermanos de militares ó Milicianos Nacionales muertos en campaña, y entre aquellos los que obtengan mejor nota en los exámenes de entrada, una vez que reúnan las condiciones espresadas en el art. 2.º de esta instruccion.

Art. 5.º Tanto para las plazas pensionadas, caso de no haber aspirantes en quienes concurren las circunstancias referidas en el art. 4.º, como para las de pensionistas, serán preferidos:

1.º Los que posean conocimientos prácticos en Agricultura.

2.º Los hijos de labradores.

Art. 6.º Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por los padres ó curadores de los interesados residiendo en Madrid ó por persona competentemente autorizada si estuviera fuera, deberán presentarse antes del 15 de Noviembre próximo, acompañando la fé de bautismo, certificacion de buena conducta, expedida por el cura párroco y el Alcalde, nota detallada del domicilio, y caso de aspirar á plaza pensionada, los documentos que acrediten plenamente asistir este derecho.

Art. 7.º Aprobadas las diligencias de que habla el artículo anterior, se comunicará por la direccion de la Escuela el oportuno aviso á los interesados, á fin de que puedan presentarse á examen en el sitio y plazo que se les señale.

Art. 8.º El examen ordinario de entrada consistirá en lectura y escritura, gramática castellana y aritmética. La devolucion de los documentos que hayan presentado los interesados indicará, sin otra esplicacion, que el aspirante no ha sido admitido. A los que se hallen en caso contrario se les avisará su admision, espresando el dia en que deben ingresar en la Escuela.

Art. 9.º Las disposiciones relativas á los derechos que adquieren y á las obligaciones que contraen, serán las espresadas en dicho reglamento orgánico, inserto en la Gaceta del 5 de Setiembre de 1855.

Art. 10. El equipo que deberán presentar los alumnos al ingresar en la Escuela se compondrá de la ropa y efectos siguientes:

Prendas de ropa que deberán traer de sus casas los alumnos pensionados y pensionistas.

Cuatro camisas

Cuatro pares de medias de lana grises.
 Cuatro pares de calcetines de hilo.
 Cuatro pares de calzoncillos.
 Seis sábanas.
 Seis fundas de almohada.
 Cuatro tohallas.
 Cuatro pañuelos.
 Dos mantas blancas de lana.
 Dos talegos para la ropa sucia.
 Dos pares de zapatos.
 Un cubierto de metal.

Prendas y efectos que deberán hacerse por su cuenta los alumnos pensionistas, con arreglo á los modelos que estarán de manifiesto en el gabinete agronómico del Jardín Botánico desde 1.º de Noviembre próximo.

Un traje compuesto de pantalón y chaqueta de paño azul turquí.
 Una gorra con los signos de la profesión.
 Un equipo de trabajo compuesto de dos pantalones y una chaqueta grises.
 Dos pantalones de hilo.
 Un chaleco.
 Un capote de abrigo.
 Un sombrero de campo.
 Dos pares de zapatos blancos.
 Un catre de hierro.
 Dos colchones.
 Dos almohadas.
 Una cómoda de pino que haga de mesa, baul y papelería.
 Una cartera de campo.
 Los libros que estén señalados de texto.

Art. 41. Si por hallarse establecida la Escuela fuera de poblado no pudieran proporcionarse los padres ó apoderados de los alumnos persona á propósito para cuidar del calzado, cosido ó lavado, podrán tratar con el contralor de la Escuela mientras que la experiencia enseña la regla que podrá adoptarse sobre este punto.

Madrid 23 de Setiembre de 1855.—El Director, Pascual Asensio.

ESCUELA CENTRAL DE AGRICULTURA.

SECCION DE INGENIEROS AGRONOMOS.

Instrucción de entrada para los aspirantes á plazas de alumnos de la misma, en el curso académico de 1855 á 1856, aprobada por S. M.

Artículo 1.º El aspirante á plaza de alumno ha de tener 17 años cumplidos, ser robusto y de buena conformación.

Art. 2.º Las solicitudes para entrar en la Escuela se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por los papés ó tutores, acompañadas de la fé de bautismo, debidamente autorizada, y del título de Bachiller en filosofía. Se espresará en ellas el nombre y residencia de las personas que hagan la solicitud.

Art. 3.º Deberán presentarse dichas solicitudes en el Ministerio, antes del 20 del mes de Octubre próximo inmediato.

Art. 4.º Se avisará por papeleta á los aspirantes (para lo cual deberán en la solicitud poner las señas de su domicilio) el día en que deban presentarse á principiar los estudios.

Art. 5.º La enseñanza de la Escuela durará seis años, cuatro la preparatoria, que se hará en Madrid, y dos la teórico-práctica, que se hará en la granja llamada *La Flamenca* en el Real sitio de Aranjuez.

Art. 6.º Trascorrido el término que se señala para la

enseñanza preparatoria, se concederán á los tres alumnos que resulten mas aventajados en los exámenes, plaza pensionada con 3,000 rs. anuales para pasar á la enseñanza práctica.

Art. 7.º Los alumnos que salgan aprobados en el examen final de carrera obtendrán el título de Ingeniero agrónomo, quedando de consiguiente con opción á ejercer esta profesión en el modo y forma que previene el Real decreto de 1.º de Setiembre de 1855.

Madrid 23 de Setiembre de 1855.—El Director, Pascual Asensio.

El Sr. Gobernador de la provincia de Guipuzcoa con fecha 5 del corriente me dirige la siguiente comunicacion.

El Sr. Cónsul de España en Bayona me comunica, con fecha de ayer, lo siguiente:

Muy señor mio. El Procurador Imperial en esta Ciudad me ha exhibido oficialmente tres despachos Telegráficos que ha recibido de su colega en el Tribunal de Targues, participando el robo que en metálico y una inscripcion de la resta francesa han perpetrado Juan Maria Desplas y Juan Bautista Jorgues. Recelando que estos delinquentes hayan conseguido penetrar en España, solicita el Procurador Imperial el concurso de nuestras Autoridades para proceder á la captura de aquellos, y si felizmente se verificárá, que se tenga en custodia el dinero y cuantas papeles aprehendiesen. Los pasaportes de que estan provistos han sido espeditos en Tarbes el 26 de Setiembre último y por lo que hace al de Jorgues lleva el nombre de Pujos que es precisamente el dueño propietario de la inscripcion robada de renta francos 1005, señalada con el núm. 2135, núm. 71,078, núm. 21.505, 4/2 por 100.

Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer se practiquen por los dependientes de su autoridad las mas eficaces diligencias en aberiguacion de los citados Desplas y Jorgues cuyas señas se espresan al margen, y se proceda á su captura esperando se servirá poner en mi conocimiento si fuesen habidos á los efectos conducentes.

Lo que se inserta en este boletín oficial encargando á las Justicias, Guardia civil y cuerpo de carabineros, procuren la detencion de dichos sujetos caso de ser hallados y los remitan á disposicion de este Gobierno de Provincia. Logroño 8 de Octubre de 1855.—Francisco Latasa.

SEÑAS DE JUAN MARIA DESPLAS.

Tiene 26 años, estatura regular, cabello castaño, cara llena, bajo de color y bien parecido y como seña particular una herruga bajo del carrillo izquierdo.

IDEM DE JUAN BAUTISTA JORGUES.

Algo mas alto que Desplas, de 58 á 60 años, cargado de espaldas, la boca un poco vuelta á consecuencia de un ataque de perlesía.

El Administrador principal de Correos de esta capital en comunicacion del dia de ayer me dice lo que sigue:

El Ilmo. Sr. Director general de Correos con fecha 30 de Setiembre próximo pasado me dice lo que sigue:

«Aceptada por esta Direccion la propuesta hecha por el Sr. Director de Correos de Francia para que las expediciones precedentes de Bayona verifiquen su entrada en Irun á las 9 de la noche, he acordado la reforma del Itinerario general de la línea de la Mala y transversales en las expediciones vinientes á esta Côte de la manera que designan los unidos egemplares que remito á V. para que acomodando á esta variacion los demas Itinerarios de ese departamento dé aviso á las Autoridades y público, asi como á sus subalternos, disponiendo lo necesario en la parte que le corresponde para que empiece el servicio que saldrá de Irun á la hora nuevamente fijada el dia 15 del próximo Octubre.

Lo que traslado á V. con inclusion de un egemplar de los Itinerarios á que se refiere, en uno de los cuales se espresan las modificaciones que ha sido preciso hacer en las líneas de Nágera y Ezcaray; rogando á V. S. tenga á bien dar á todo la publicidad conveniente por medio del Boletín oficial de la

Provincia, para que llegue á conocimiento del público.
 Lo que se inserta en este periódico oficial con los itinerarios que se citan, para que llegue á noticia del público y le sirva de gobierno. Logroño 9 de Octubre de 1855.—Francisco Latasa.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ITINERARIO para el servicio del Correo diario de Irum á Madrid

Puntos del tránsito donde hay parada de posta ó arranque de conducción.	Administraciones situadas en ellos y su clase.	Leguas de distancia de un punto á otro.	Horas empleadas en las detenciones.		Hora de llegada y salida de cada punto.		
			Hor.	Min.	Hor.	Min.	Epoca.
De Irún	Estafeta.	»	»	»	11		noche.
Rentería	»	2 1/2	»	50	11	50	
San Sebastian	Estafeta.	2	»	40	12	30	
Andoain	»	2 1/2	1	10	1	40	mañana
Tolosa	Estafeta.	2	»	50	2	30	
Detencion y salida.	»	»	»	10	2	40	
Villafranca	»	3	1	15	3	55	
Villareal	Estafeta.	3	1	55	5	30	
Vergara	Estafeta.	2 1/2	1	20	6	50	
Detencion y salida.	»	»	»	10	7		
Mondragon	Estafeta.	2	»	45	7	45	
Detencion y salida	»	»	»	5	7	50	
Salinas	»	2 1/2	1	40	9	30	
Arroyabe	»	2	1	20	10	50	
Vitoria	principal	2	»	40	11	30	
Detencion y salida.	»	»	»	30	12		
Puebla de Arganzon	»	3	1	25	1	25	tarde.
Miranda	Estafeta	3	1	20	2	45	
Detencion y salida	»	»	»	15	3		
Ameyugo	»	2 1/2	»	55	3	55	
Pancorbo	Estafeta.	»	1		4	55	
Detencion y salida.	»	»	»	15	5	10	
Cubo	»	3	»	30	5	40	
Briviesca	Estafeta	3	1	30	7	10	
Castil de Peones	»	2	»	55	8	5	noche.
Quintanapalla	»	3	1	25	9	30	
Búrgos	principal	3	1	15	10	45	
Detencion y salida.	»	»	»	30	11	15	
Sarracin	»	2	»	45	12		
Madrigalejo	»	3	1	25	1	25	mañana
Lerma	Estafeta	2 1/2	1		2	25	
Bahabon	»	3 1/2	1	40	4	5	
Gumiel	»	2	1		5	5	
Aranda	Estafeta.	2	»		6	5	
Detencion y salida.	»	»	»	20	6	25	
Honrubia	»	3 1/2	1	40	8	5	
Fresnillo	»	2 1/2	1	15	9	20	
Castillejo	Estafeta.	2 1/2	1	10	10	30	
Somosierra	»	3	2	5	12	35	
Buitrago	Estafeta.	3	1	55	2	10	tarde.
Lozoyuela	»	1 1/2	1		3	10	
Cabañillas	»	2 1/2	1	15	4	25	
San Agustin	»	3	1	35	6		
San Sebastian de los Reyes	»	3 1/2	1	30	7	30	
Madrid	Central.	3	1	30	9		noche.
TOTALES.		91 1/2		46			
Horas empleadas en la carrera				43	45		
Idem en las detenciones				2	15		
				46			

Madrid Setiembre de 1855.—El Director general de Correos, Angel Iznardi.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ITINERARIO para el servicio de la conducción diaria de Pancorbo á Logroño y vice-versa servida á caballo, y de ésta á Tudela y vice-versa.

DIAS de las expediciones.	PARADAS y pueblos del tránsito.	Leguas de un punto á otro.	Horas para correrías.	Idem de llegada á cada punto.	Idem de detencion.	Idem de salida.
Diariamente.	De Pancorbo Logroño.	11	8	4 y 30 tarde		8 y 30 m.
Diariamente.	De Logroño Tudela.	13	9 y 50	9 y 45 mañ.		12 y 15 id.

Madrid 30 de Setiembre de 1855.—Iznardi.—Es copia. Adana.

En consecuencia de las variaciones consignadas en el Itinerario que antecede, ha dispuesto esta Administración principal que el Correo de Nájera salga de dicha Ciudad á las 5 de la mañana para poder incorporar su correspondencia en el Correo que viene á esta Administración, y que regrese á la una de la tarde, despues de haber recogido la que sale de esta y viene de Haro.

Que el de Ezcaray salga de aquella villa á las 11 de la noche, y deteniéndose lo conveniente en Santo Domingo, pueda llegar á Haro á incorporar la correspondencia en el Correo que debe pasar á las 4 de la mañana, deteniéndose hasta la una de la tarde para recoger la que se despacha de esta Administración, regresando á Ezcaray, despues de haber entregado en Santo Domingo la correspondencia. En la línea de Logroño á Tudela, no se hace variación alguna. Logroño 8 de Octubre de 1855.—P. I. del A. P.—El Interventor. Donato Maria de Adana

Los Alcaldes Constitucionales de Ausejo y Grábalos me han remitido los siguientes oficios.

Alcaldía Constitucional de Ausejo.—Segun los partes de los facultativos titulares de esta villa, es satisfactorio el estado sanitario de ella, por haber desaparecido completamente el cólera-morbo-asiático; y en su consecuencia, ha dispuesto este Ayuntamiento se cante un solemne TE-DEUM en accion de gracias al Todo-Poderoso en el dia de mañana domingo. Lo que comunico á V. S. con el mayor placer para su satisfaccion; y con el fin de que, si lo cree conveniente se sirva mandar insertar esta comunicacion en el Boletin oficial para conocimiento del público. Dios guarde á V. S. muchos años. Ausejo 6 de Octubre de 1855.—Pedro Espinosa.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Alcaldía Constitucional de Grábalos.—Segun los partes oficiales de los facultativos titulares de esta Villa, es satisfactorio el estado sanitario de ella, por haber desaparecido completamente el Cólera-morbo-asiático. En su consecuencia este Ayuntamiento de acuerdo con la Junta de sanidad ha dispuesto se cante un solemne TE-DEUM en accion de gracias al Todo-Poderoso en este dia. Lo que tengo el gusto de participar á V. S. para su satisfaccion y si lo cree oportuno se sirva mandar insertar esta comunicacion en el boletin oficial de la provincia para conocimiento de todos sus habitantes. Dios guarde á V. S. muchos años. Grábalos 7 de Octubre de 1855.—El Alcalde, José Díez.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Y se insertan en el Boletin oficial de esta provincia para la debida publicidad. Logroño 9 de Octubre de 1855.—Francisco Latasa.

El Sr. Juez de primera instancia de Logroño, con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue:

Segun exhorto recibido en este Juzgado del de la Ciudad de Estella ha sido decretada la prision de Manuel Gil, vecino del Lugar de Eúlz en aquel Partido sobre el homicidio que ejeculó en dicho Lugar la noche del 30 de Setiembre á 1.º del actual en la persona de Dionisio Garcia, y como que el espresado reo se halle prófugo, se me encarga la practica de las conducentes diligencias para conseguir su captura, á cuyo efecto se insertan sus señas al margen.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer al intento se anuncie en el Boletin oficial, si ya no lo hubiere hecho en virtud de algun otro exhorto.

SEÑAS.

Edad 23 años, estatura regular, pelo castaño, cara delgada, nariz afilada corta, barba poca, color sano ojos azules, viste pantalon y chaleco de pana negra, anguarina, alpargatas y zorongos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia con el fin de que los Alcaldes de los pueblos de la misma, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procuren la captura del mencionado sugeto y lo remitan con toda seguridad á disposicion del Juzgado que lo reclama, caso de ser habido. Logroño 9 de Octubre de 1855.—Francisco Latasa.

A fin de que la Comisaría de montes y plantíos de esta provincia pueda formar el estado general segun se previene en las ordenanzas generales del ramo, encargo á los Sres. Alcaldes que en el término de ocho dias se sirvan remitir á la misma, los estados semestrales de cortas, siembras y aprovechamientos, pertenecientes al semestre vencido en treinta de Setiembre último. Logroño 7 de Octubre de 1855.—Francisco Latasa.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Albeitar de Baños de Rioja, con la dotacion de treinta y ocho fanegas de trigo de buena calidad, pagadas anualmente por su Ayuntamiento: los aspirantes dirimirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del mismo, en término de quince dias. Baños de Rioja 8 de Octubre de 1855.—El Presidente, Pablo Ruiz.

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de esta provincia para la venta de 40 árboles de la clase de Olmo de las reygadas del comun de esta villa, sitas en la ribera del Rio Arto y término de la Peña-Felipe, los cuales se han de vender en público remate (que será único) y con las circunstancias de admitir en él sin levantar el acto la media décima ó cuarta en la sala Consistorial de esta villa y hora de nueve á diez de su mañana del dia veinte y uno del actual, á donde podrán concurrir los licitadores: el pliego de condiciones se manifestará en el acto de la apertura del remate. San Millan de Yécora 7 de Octubre de 1855.—El Alcalde Presidente, Victor San Millan.

Con superior permiso se subastarán ante el Ayuntamiento Constitucional de Cenicero en sus salas consistoriales el dia veinte y ocho del corriente mes doscientas maderas de chopo. Empezará el acto á las nueve de la mañana bajo las condiciones acordadas, que se tendrán de manifesto en la mesa capitular. Cenicero 7 de Octubre de 1855.—El Alcalde, Blas del Campo.

Domingo Rodriguez, constructor de órganos y pianos, construye y arregla dichos instrumentos con la debida precision; advirtiendo que cuida y es responsable por un año de la obra que haga y llegue su coste á 1,000 reales, vive en Logroño, calle de Santiago, núm. 6.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia durante los quince últimos dias del mes de Setiembre próximo pasado.

Mercados	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.				
	Trigo. Fanega Rs. V.	Cebada. Fanega Rs. Vn.	Centeno. Fanega Rs. Vn.	Maiz. Fanega Rs. Vn.	Garban- zos. Arroba Rs. Vn.	Arroz. Arroba Rs. Vn.	Vino. Cántara Rs. Vn.	Aguar- diente. Cántara Rs. Vn.	Acete. Cántara. Rs. Vn.	Vaca. Libra cuartos	Carnero. Libra cuartos
Alfaro.	44	28	28	24	48	58	50	76	15	20	20
Arnedo.	45	26	34	24	52	50	56	68	14	16	16
Calahorra.	42	50	28	28	56	52	56	60	12	14	18
Cervera del Rio Alhama.	40	24	28	26	54	54	48	60	14	18	12
Haro.	50	51	28	26	50	51	48	61	10	12	18
Logroño.	49	28	28	34	50	54	56	70	11	15	20
Nágera.	50	51	33	34	50	52	48	68	10	14	50
Santo Domingo de la Calzada.	55	31	56	34	58	56	64	52	14	14	28
Torrejilla de Cameros.	50	32	54	34	20	50	48	54	12	13	17

LOGROÑO IMP. DE RUIZ.

Logroño 7 de Octubre de 1855.—El Gobernador, Francisco Latasa.